

AJDIP/005-2014

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Se conoce por parte de éste Órgano Colegiado, el oficio DGT-A-041-12-2013, remitido por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, mediante el cual manifiesta que con relación al oficio de Presidencia Ejecutiva N°. PEP-801-11-2013, de fecha 22 de noviembre del año en curso me permito manifestarle que luego del análisis correspondiente a la solicitud que plantea el Sr. Fernando Barrantes Gamboa, en el sentido de sustituir la embarcación El Delfín por la embarcación La Orca, esta Dirección General Técnica, no ve inconveniente en autorizar dicha sustitución; no obstante, que la licencia de pesca de la embarcación El Delfín, Matricula 0286-PP, del permisionario Fernando Barrantes Gamboa, es una licencia que autoriza la pesca en pequeña escala, para operar exclusivamente en la zona C del Golfo de Nicoya; mientras que la embarcación La Orca tiene una autonomía de 40 millas y por tanto corresponde a una embarcación de mediana escala.
- 2- Que en ese sentido, el criterio es favorable que se emite por este medio a la solicitud de cambio de zona de pesca, que plantea el señor Barrantes Gamboa, se genera fundamentado en razones de índole socioeconómicas, dada la situación jurídica que antecede este caso y que es planteada en la solicitud del señor Barrantes.
- 3- Cabe señalar que lo antes citado responde al hecho de que desde el punto de vista de afectación del recurso pesquero, esta Dirección General Técnica no cuenta con estimaciones de la Biomasa aprovechable en la zona de pesca, en la que opera la flota de mediana escala, al tratarse de recursos altamente migratorios. Por tanto no podría entenderse que desde el punto de vista de sostenibilidad del recurso, con este criterio, se estuviera propiciando que embarcaciones de pequeña escala, estén trasladando el esfuerzo pesquero a las primeras cuarenta millas de nuestras aguas jurisdiccionales, ya que esto podría provocar un sobre esfuerzo en dicha zona de pesca, dada la limitación a la que esta sometida esta flota en razón de su autonomía, y por esa razón, lo recomendable como norma general, sería trasladar el esfuerzo pesquero a zonas de pesca que estén más allá de las primeras cuarenta millas de nuestras aguas jurisdiccionales, aun considerando que efectivamente, con esta autorización se estaría disminuyendo esfuerzo pesquero en la zona costera (pesca en pequeña escala), que como se ha documentado para el Golfo de Nicoya, principalmente en la zona A, se encuentra con niveles de sobreexplotación que ponen en riesgo la gestión de sostenibilidad de los recursos pesqueros, de dicha zona de pesca.

SESION ORDINARIA
01-2014

16-01-2014

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

AJDIP/005-2014

- 4- Leído el criterio vertido por el Director General Técnico, consideran los Sres. Directores que de previo a la resolución final, estiman conveniente requerir y conocer el criterio legal por parte de la Asesoría Legal, respecto a los alcances y/o limitaciones que pudieren existir, respecto a esta solicitud presentada por el Sr. Fernando Barrantes Gamboa, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Solicitar criterio técnico a la Dirección General Técnica el Lic. Antonio Porras, a efectos de que se discuta el contenido del acuerdo AJDIP-457-2012, sobre cual sería una mejor forma de su interpretación analizando el tiempo y la posibilidad de definir un número máximo de autorizaciones durante los 4 meses temporales.
- 2- Acuerdo Firme

Solicitud licencia de pesca temporal

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Licda. Melissa Zamora Vivas
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal